EMPRESA DE **DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL** DE MARINILLA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO	COIP – 163 – 2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 - 1
CONTRATISTA	INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S
NIT	800.250.863-3
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE 15 PLACAS DEPORTIVAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.
VALOR	OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($826.458.745.00). Incluidos impuestos y demás gastos aplicables.
VALOR ADICION No. 1	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($62.259.967). Incluidos impuestos y demás gastos aplicables.
VALOR TOTAL	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M.L. ($888.718.712,00) Incluidos impuestos y demás gastos aplicables.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES sin superar el 02 de abril de 2026.
PRORROGA No. 1	Cuatro meses y medio (4.5)
FECHA DE INICIO:	26 de marzo del 2026,
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	04 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI No 1	18 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTRO SI No 2	6 de julio de 2026
Otro si No. 1	27 de marzo de 2026

Acta de Suspensión No. 1	16 de abril de 2026
Otro si No. 2	01 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.907.805,** Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 123 del 22 de Octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 081 del 28 de octubre de 2025, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. **901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, la señora **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.434.102,** obrando en nombre y representación legal de la empresa **INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S.,** con **NIT. 800.250.863-3,** hemos decidido suscribir la presente acta de suspensión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el MUNICIPIO DE MARINILLA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", se suscribió el Contrato Interadministrativo. No. 579SO2025, cuyo objeto es la "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE 15 PLACAS DEPORTIVAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA" por un plazo de 4 meses y 20 días.

2. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado suscribió un contrato de obra con la empresa 7018 INGENIERIA S.A.S. COIP-163-2025 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE 15 PLACAS DEPORTIVAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA."

3. Que, la duración del contrato es de cuatro (04) meses contados a partir de la suscrición del acta de inicio sin superar el 2 de abril de 2026, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($826.458.745.00), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar.

4. Que, una vez se surtieron los efectos para iniciar la ejecución del contrato se suscribe entre las partes el Acta de inicio el 26 de abril de 2026.

5. Que, el municipio de Marinilla, mediante acta de modificación N° 01 adición 1 y Prorroga 1, autoriza la prórroga del contrato Interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2026, y una adición de SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($65.372.965) lo anterior amparado en el acta de comité de contratación No.26 del 26 de marzo de 2026.

6. Que el día 27 de marzo de 2025, se firma Otro si No 1 en el cual se adicionan de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($62.259.967), Amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°83 y el compromiso de reserva presupuestal (CRP) N°88. Del 27 de marzo de 2026 Y quedando como valor del contrato la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M.L. ($888.718.712,00) y se prorroga cuatro meses y medio (4.5), quedando como fecha de terminación el 18 de agosto de 2026.

7. Que mediante Otro si No. 2 se reanuda y modifica el contrato derivado No. CCO – 163 – 2025, firmado entre la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla – EDUR y INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S., con fecha del día 03 de junio de 2026 con el fin de dar continuidad formal a la ejecución contractual, viabilizar la designación de la interventoría a cargo del Departamento de Antioquia - Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz y habilitar la materialización de los cambios aquí aprobados, en armonía con las condiciones técnicas, administrativas, presupuestales y financieras del proyecto, manteniendo plena conexidad con el objeto contractual.

8. Que dado en el Contrato interadministrativo 579SO2025, se encuentra establecido que La interventoría estará a cargo del Departamento de Antioquia – secretaria de Seguridad, Justicio y Paz, que será contratada para tal fin, quien se debe regir a las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento de Antioquia y está aún no se encuentra activa en el marco de la ejecución del convenio, se debe llevar a cabo la suspensión del contrato derivado de obra.

9. Que por lo anteriormente expuesto y considerando que el CONTRATO de obra COIP-035-2026, suscrito con el señor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.434.102** obrando en nombre y representación legal de la empresa **INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA S.A.S.,** con NIT. **800.250.863-3,** se encuentra condicionado al contrato

interadministrativo No. 578SO2025 celebrado entre la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y rural de Marinilla - "EDUR" y el municipio de Marinilla.

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente la ejecución del Contrato de obra No CCO – 163 – 2025, por término indefinido hasta que sean superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, conforme lo establece la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: El contratista se compromete a mantener vigentes la póliza de garantía que exige el contrato y a prorrogar por el tiempo que dure la suspensión de este, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles del anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

TERCERO: INMUTABILIDAD DEL CLAUSULADO. En sus demás partes permanecen sin modificación el contrato inicialmente suscrito.

CUARTO: INTEGRALIDAD. La presente acta hace parte integral del contrato inicialmente suscrito entre las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla, por los que intervienen a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA
Gerente
Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla EDUR
CONTRATANTE

FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró: José Urrea/ Contratista" EDUR"
Revisó: Evelio Garcia Henao / Asesor Juridico
Aprobó: Melisa Castaño / directora de Planeación e Infraestructura "EDUR" Laura M C.
Mes: junio/ 2026